

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00138 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue poder indicando en debida forma el Juez al que va dirigido. (Art. 74 C.G.P.)
2. El nuevo poder debe contener el correo electrónico del apoderado judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad ejecutante inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
3. Adecúe la pretensión 3. de la demanda, señalando de manera correcta la fecha a partir de la cual se cobran intereses moratorios, de conformidad con la literacidad del título base de ejecución.

Remítase la subsanación como mensaje de datos al correo electrónico del despacho desde aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16c78f9e5eb25d4fe55b15f6d81786d583ee924fe455651c0820e2f7d4f755bd
Documento generado en 30/04/2021 03:06:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>